

**TIPO DE CONTRATO:** DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

**NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA**

**CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN AV. DEL FERROCARRIL ZONA DE LA UNIDAD DEPORTIVA, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y REENCARPETADO EN AV. DEL FERROCARRIL ZONA PONIENTE Y CALLE HÉROICO COLEGIO MILITAR; LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.**

**CONTRATISTA**

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:

**AGACEL AGREGADOS Y ASFALTOS, S.A. DE C.V.**

DOMICILIO:

**CALLE ALIOT No. 100, COLONIA OBSERVATORIO**

MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA:

**QUERÉTARO, QUERÉTARO**

C.P.:

**76040**

Nº REGISTRO PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO:

**00000956**

Nº REGISTRO PADRÓN MUNICIPAL DE CONTRATISTAS:

**374**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

**AAA000323219**

Nº REGISTRO CMICQ:

**N/A**

**C. JOSÉ DE JESÚS MENDOZA GARCÍA**

CARGO:

**GERENTE GENERAL Y APODERADO**

**CONTRATO**

NÚMERO DE CONTRATO:

**PMM-DOP-FISMDF-120-0-IR-2021**

FECHA ADJUDICACIÓN:

**28 DE OCTUBRE DE 2021**

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:

**INVITACIÓN RESTRINGIDA**

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

**PMM-DOP-FISMDF-120-0-IR-2021**

MONTO DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.):

**\$6,358,058.63**

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DEL CONTRATO:

**\$1,017,289.38**

MONTO TOTAL DEL CONTRATO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INLCUIDO:

**\$7,375,348.01**

PORCENTAJE DE ANTICIPO:

**30%**

MONTO TOTAL DEL CONTRATO, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, CON LETRA:

**SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.**

**ORIGEN DE LOS RECURSOS**

FUENTE DE LOS RECURSOS:

**FISMDF**

NORMATIVIDAD APLICABLE:

**ESTATAL**

NÚMERO DE OBRA:

**FISMDF 120**

**NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA OBRA**

NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:

**SFT/583/2021**

FECHA DE EMISIÓN:

**02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

NÚMERO DE ACTA DE CABILDO:

**AC/029/2020-2021**

FECHA DE SESIÓN DE H. AYUNTAMIENTO:

**09 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**GARANTÍAS**

**BENEFICIARIO:** MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

**NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** MMQ-411001-3J5

**DOMICILIO:** VENUSTIANO CARRANZA, NÚMERO 2, LA CAÑADA, C.P 76240

**MUNICIPIO Y ENTIDAD:** EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

100% DEL MONTO DE ANTICIPO OTORGADO:

**\$2,212,604.40**

INSTITUCIÓN DE FIANZAS

**CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CUACIÓN, S.A.**

NÚMERO DE FIANZA:

**2142391**

FECHA:

**29 DE OCTUBRE DE 2021**

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO:

**\$737,534.80**

INSTITUCIÓN DE FIANZAS

**CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CUACIÓN, S.A.**

NÚMERO DE FIANZA:

**2142394**

FECHA:

**29 DE OCTUBRE DE 2021**

VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO:

**\$737,534.80**

INSTITUCIÓN DE FIANZAS:

**CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CUACIÓN, S.A.**

NÚMERO DE FIANZA:

**2142394**

FECHA:

**29 DE OCTUBRE DE 2021**

**VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN**

FECHA DE INICIO:

**01 DE NOVIEMBRE DE 2021**

PLAZO DE EJECUCIÓN, CONTABILIZADO EN DÍAS NATURALES:

**49 DÍAS**

FECHA DE TERMINACIÓN:

**19 DE DICIEMBRE DE 2021**



**NORMATIVIDAD ESTATAL  
INVITACIÓN RESTRINGIDA  
PERSONA MORAL, CON OTORGAMIENTO DE ANTICIPO**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**, A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAMIRO RAMÍREZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL M. EN A. P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y COMO ÁREA REQUIRENTE Y EJECUTORA DEL GASTO, EL M. EN A. P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **AGACEL AGREGADOS Y ASFALTOS, S.A. DE C.V.**, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ DE JESÚS MENDOZA GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL Y APODERADO A AMBOS CONTRATANTES, EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DEL SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL, QUE:**

**I.1.** Es una persona moral de derecho público tal y como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25, fracción I, del Código Civil del Estado de Querétaro.

**I.2.** El **C. Ramiro Ramírez Ramírez**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del Municipio El Marqués, Querétaro, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, ello conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 30, fracción XVIII y 33, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, numeral 14, fracciones I, II y XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués y en estricto apego a la "*Delegación y Facultad otorgada a los Síndicos, Secretario del Ayuntamiento y Secretario del Ramo que corresponda para la celebración, suscripción y modificación de contratos y convenios que de manera conjunta deban celebrarse, para ejercer con la mayor probidad, eficiencia y legalidad las funciones propias del servicio público y la prestación de los servicios Públicos Municipales*", emitida en la Sesión Extraordinaria de fecha 02 de octubre de 2021, asentada en acta AC/002/2021-2022, en la cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la iniciativa de Acuerdo formulada por el C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, relativa a la delegación y facultad otorgada a los síndicos, Secretario del Ayuntamiento y Secretario del Ramo que corresponda para la celebración, suscripción y modificación de contratos y convenios que de manera conjunta deban celebrarse, para ejercer con la mayor probidad, eficiencia y legalidad las funciones propias del servicio público y la prestación de los servicios públicos municipales, la cual establece en su punto de Acuerdo ÚNICO: "*El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga conjuntamente al Síndico, al Secretario del Ayuntamiento y Secretario del ramo que corresponda, que tuviere relación con el contenido del convenio o contrato, la facultad para realizar y celebrar la suscripción de todos los convenios y contratos con Autoridades Federales, Estatales o Municipales, personas físicas o morales, que se requiera suscribir para el mejor desempeño de las funciones*



*municipales y la eficaz prestación de los servicios.” Asimismo, manifiesta que las facultades con que comparece no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de manera alguna a esta fecha. Destacando que su intervención en el presente acto, no lo responsabiliza de seguimiento, ni de verificar el cabal cumplimiento del contrato, ni del procedimiento de contratación, ello en razón de que dicha responsabilidad corresponde al Director de Obras Públicas.*

**I.3. El M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, ello conforme a lo previsto en el Acuerdo ÚNICO, emitido en la Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebrada el 2 de octubre del 2021, asentado en acta AC/002/2021-2022. Asimismo, manifiesta que las facultades con que comparece no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de manera alguna a esta fecha. Destacando que su participación en el presente contrato, no lo responsabiliza de la determinación de la modalidad, ni del procedimiento de contratación, ni del pago pactado en el presente instrumento, ni del seguimiento, ni de verificar del cumplimiento del mismo, toda vez que dichos actos están a cargo del Director de Obras Públicas, quien bajo su más estricta y exclusiva responsabilidad determinó la modalidad y procedimiento de contratación, el monto a erogar y verificará el cabal cumplimiento del presente contrato, asimismo, correspondió a dicha dependencia verificar el cabal cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y administrativos por parte de **“EL CONTRATISTA”**, así como la elaboración de la presente contratación.

**I.4. El M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor**, Director de Obras Públicas, acredita su personalidad y competencia para la suscripción del presente contrato, con fundamento en los artículos 9, 10 y 11, fracciones XIII, XV, XVII, XVIII, XIX, y XXII, del Reglamento Interior de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de El Marqués, Querétaro, artículo 54 y 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, artículo 4, del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el ejercicio fiscal 2021, y con su nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, que lo faculta para desempeñar el cargo público de Director de Obras Públicas del Municipio El Marqués, Qro.

**I.5.** En fecha **28 de octubre de 2021**, mediante procedimiento de **INVITACIÓN RESTRINGIDA**, con el número de procedimiento **PMM-DOP-FISMDF-120-0-IR-2021**, con fundamento en el artículo 48 fracción II y VI de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y en base al resultado y contenido del Dictamen que constituye la motivación y sustento del fallo, el Director de Obras Públicas, emitió fallo a favor de **“AGACEL AGREGADOS Y ASFALTOS, S.A. DE C.V.”**, lo anterior en razón de que la persona moral adjudicada reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y es la propuesta económicamente más conveniente, por ser la que otorga mayor certeza en la ejecución de los trabajos y las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**I.6.** En Sesión Ordinaria, de fecha **09 de septiembre de 2021**, asentada en Acta de Cabildo número **AC/029/2020-2021**, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el dictamen en Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento, relativo a la Adición, Adecuación y Ampliación del Presupuesto para Adición de Acciones al Programa de Obra Publicas 2021.

**I.7.** Mediante oficio **SFT/583/2021**, de fecha **02 de septiembre de 2021**, la C.P Norma Patricia Hernández Barrera, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, señala lo siguiente: *“me permito informar la vialidad financiera de las disminuciones, adiciones y ampliaciones presupuestales (...)*



No. OBRA	DESCRIPCIÓN	MONTO AUTORIZADO	MONTO REQUERIDO	MONTO A ADICIONAR
FISMDF-120	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN AV. DEL FERROCARRIL ZONA DE LA UNIDAD DEPORTIVA, CONSTRUCCION DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y REENCARPETADO EN AV. DEL FERROCARRIL ZONA PONIENTE Y CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	5,700,693.62	7,382,010.56	1,681,316.94

I.8. El M. en A.P. **Abraham Ibarra Villaseñor**, en su carácter de Director de Obras Públicas, determinó bajo su más estricta y exclusiva responsabilidad la fecha del cierre administrativo y financiero pactado en la cláusula cuarto del presente instrumento.

I.9. Para todo lo relacionado con este instrumento, se designa al M. en A.P. **Abraham Ibarra Villaseñor**, en su carácter de **Director de Obras Públicas**, como **Responsable Directo** para vigilar el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, y su adecuada ejecución, conforme a las facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior de la Dirección de Obras Públicas del Municipio El Marqués, Querétaro y demás normatividad aplicable.

I.10. Correspondió al M. en A.P. **Abraham Ibarra Villaseñor**, Director de Obras Públicas, verificar bajo su más estricta y exclusiva responsabilidad el cumplimiento de lo previsto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

I.11. Su registro Federal de Contribuyentes es **MMQ4110013J5**.

I.12. Señala como domicilio para fiscal para efectos del presente contrato, el ubicado en Venustiano Carranza, número 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro, C.P. 76240.

I.13. Señala domicilio legal para efectos del presente contrato, el Centro de Atención Municipal, ubicado en Carretera Estatal 210, con No. 6310, Localidad Jesús María, El Marqués, Querétaro, C.P. 76243.

**II. DECLARA "EL CONTRATISTA" A TRAVES DE SU GERENTE GENERAL Y APODERADO, QUE:**

II.1. Es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con Escritura Pública número **44,894**, de fecha **23 de marzo del 2000**, pasada ante la fe del Lic. **Alejandro Serrano Berry**, Notario Titular de la Notaria Pública número **7**, del Estado de **Querétaro**, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Mercantil número **00006460/0001**, de fecha **08 de junio de 2000**, en donde se hace constar la constitución de la sociedad Mercantil denominada **Agacel Agregados y Asfaltos, S.A de C.V.**

II.2. Dentro de su objeto social, se encuentra "...Contratación y construcción de obras en general..."



**II.3.** Su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es **AAA000323219**

**II.4.** El **C. José de Jesús Mendoza García**, en su carácter de Gerente General y Apoderado se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **MNGRJS64101422H300**

**II.5.** El **C. José de Jesús Mendoza García**, cuenta con las facultades plenas para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante escritura pública **23,667**, de fecha **13 de febrero de 2014**, pasada ante la fe del **Lic. Moisés Solís García**, Notario Público Titular de la notaria número **33**, del Estado de **Querétaro**, donde se le otorgo poder **General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio**; facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haberle sido revocadas, ni limitadas en manera alguna a la fecha de firma del presente contrato.

**II.6.** En caso de que su representada llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para todo lo relacionado con el presente contrato, y no invocara la protección de ningún gobierno extranjero, so pena de perder en beneficio de la nación mexicana, cualquier derecho derivado del presente contrato.

**II.7.** Se encuentra inscrito en el padrón de Contratistas, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo, con número de registro vigente **00000956**, el cual tiene una vigencia del **01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022**.

**II.8.** Se encuentra inscrito en el padrón de Contratistas del Municipio El Marqués, Qro., de la Auditoría Superior Municipal con número de registro vigente **374**, el cual tiene una vigencia del **10 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022**.

**II.9.** Posee una experiencia mínima de dos años en el ejercicio de la actividad a desarrollar, en el Estado de Querétaro, tal como lo acreditó ante la Dirección de Obras Públicas con su padrón municipal.

**II.10.** Conoce los requisitos técnicos y legales que regulan la presente contratación, los cuales se encuentran previstos en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Asimismo, conoce el alcance de los trabajos, especificaciones generales y particulares, calendario de ejecución, proyectos, programa, planos y presupuestos correspondientes y demás documentos que integran el expediente de contratación, así como las demás normas jurídicas que regulan la ejecución de la obra, objeto del presente instrumento.

**II.11.** Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se ejecutará la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que influyen en la realización de los trabajos de la presente contratación, así como el presupuesto de conceptos. Asimismo, consideró que el pago de los diversos conceptos de obra, se realizará al precio que se fije en el presente contrato por la obra terminada, de igual forma tuvo en cuenta las condiciones que pudieron influir en sus precios unitarios, y todos los materiales, equipos y herramientas fueron considerados, puestos en la obra y en el lugar que se ejecutarán todos y cada uno de los conceptos.

**II.12.** No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 27, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.



**II.13.** Los datos personales asentados en el presente instrumento legal, son públicos y susceptibles de consulta, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y 1, 7, y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por los artículos 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 66 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

**II.14.** Es sabedor que el presente contrato, se rige por lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y en especial por lo precisado en el Título Tercero denominado “DEL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA” y que la ejecución de los trabajos de este contrato, se encuentran normados por el Título IV, Capítulo I, así como el Capítulo II y III de la ley en cita.

**II.15.** El **Gerente General y Apoderado**, y sus socios no son parte de un juicio de orden civil, mercantil o laboral de la Administración Pública Municipal y no se encuentran en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de interés con la celebración del presente contrato.

**II.16.** Señala como domicilio fiscal lo es el ubicado en **Calle Aliot, número 100, Colonia Observatorio, Municipio Querétaro, Estado de Querétaro, Código Postal 76040**, destacando que esté se encuentra localizable, lo anterior para los efectos legales y fiscales correspondientes.

**II.14.** Señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en **Calle Aliot, número 100, Colonia Observatorio, Municipio Querétaro, Estado de Querétaro, Código Postal 76040**.

### **III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

**III.1.** Se reconocen la personalidad con que se ostenta en el presente contrato.

**III.2.** Cuentan con las facultades suficientes para celebrar legalmente el presente instrumento, y obligarse al cumplimiento del mismo.

**III.3.** Hacen externa su plena voluntad y su consentimiento para celebrar el presente contrato, sin que se encuentren sometidos a presión o vicios que pudieren invalidar el libre y espontáneo ejercicio de su voluntad.

**III.4.** Es voluntad sujetarse en la celebración del presente contrato al cumplimiento de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO.** “EL MUNICIPIO” encomienda a “EL CONTRATISTA” para que éste realice la Obra Pública, consistente en “**CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN AV. DEL FERROCARRIL ZONA DE LA UNIDAD DEPORTIVA, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y REENCARPETADO EN AV. DEL FERROCARRIL ZONA PONIENTE Y CALLE HÉROICO COLEGIO MILITAR; LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.**”, y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, conforme al programa de ejecución autorizado, en el cual se describe de manera pormenorizada los trabajos que deberá realizar “**EL CONTRATISTA**”, este último deberá apegarse a los presupuestos, proyectos, planos,

Página 6 de 24



especificaciones, catálogo de conceptos y programas autorizados, los cuales forman parte integrante del expediente de la presente contratación.

Asimismo, “**EL CONTRATISTA**”, deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y demás ordenamientos legales aplicables.

Al inicio de la obra el representante de “**EL CONTRATISTA**” y el supervisor de “**EL MUNICIPIO**” abrirán la bitácora correspondiente, en la cual se registrará el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por “**LAS PARTES**”. De igual forma durante la fase de ejecución de la obra, el supervisor, mantendrá al corriente los asientos en bitácora, con el representante de “**EL CONTRATISTA**”, debiendo registrar los hechos relevantes que sucedan durante el avance normal de la obra materia del presente contrato.

**SEGUNDO. MONTO DEL CONTRATO.** El monto del presente contrato es de **\$6,358,058.63 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 63/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que es de 16% (dieciséis por ciento) e importa la cantidad de **\$1,017,289.38 (UN MILLÓN DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.)**, resultando que el monto total a pagar es por la cantidad de **\$7,375,348.01 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.)**.

**TERCERO. PLAZO DE EJECUCIÓN.** “**EL CONTRATISTA**” se obliga a ejecutar la obra pública materia del presente contrato, en un plazo de **49 días naturales**, con fecha de inicio el día **01 de noviembre de 2021** y con fecha de término el día **19 de diciembre de 2021**, de conformidad con el programa de obra propuesto por “**EL CONTRATISTA**” y aprobado por la Dirección de Obras Públicas de “**EL MUNICIPIO**”.

**CUARTO. TERMINACIÓN, CIERRE ADMINISTRATIVO Y ENTREGA DE LA OBRA.** “**EL CONTRATISTA**” comunicará por escrito la terminación de los trabajos que le fueron encomendados por la Dirección de Obras Públicas de “**EL MUNICIPIO**”, y ésta a su vez, se obliga a informar por escrito a la Auditoría Superior Municipal, la terminación de los trabajos y la fecha señalada para su recepción a fin de que esta, si lo estima conveniente, nombre a un representante para que asista al acto de recepción.

Realizado lo anterior “**EL MUNICIPIO**” a través de la Dirección de Obras Públicas, verificará que los trabajos estén debidamente concluidos conforme a lo establecido en la **CLÁUSULA PRIMERO** de este contrato y a los anexos que conforme a lo estipulado en el artículo 53, fracción X de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, forman parte integral del presente contrato.

Si durante el plazo de verificación de los trabajos, la Dirección de Obras Públicas de “**EL MUNICIPIO**” encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a “**EL CONTRATISTA**” su reparación, a efecto de que este lleve a cabo la reparación de las deficiencias conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato. Por lo que este plazo se podrá prorrogar por el período que acuerden “**LAS PARTES**”.

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos, la Dirección de Obras Públicas de “**EL MUNICIPIO**”, “**EL CONTRATISTA**” procederá al **cierre administrativo** y se obliga a entregarlos en un plazo no mayor a **quince días naturales**, contados a partir de la verificación física de estos, en tanto “**EL CONTRATISTA**” no cumpla con esta obligación, no se podrá firmar el acta de entrega recepción, lo



anterior, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Por último **"EL MUNICIPIO"** a través de su responsable directo, recibirá los trabajos ejecutados levantando el acta correspondiente. En caso de que haya transcurrido el plazo otorgado para el cierre administrativo y **"EL MUNICIPIO"** por causas imputables a este aun no hayan recibido o se negaren a recibir dichos trabajos, **"EL CONTRATISTA"** podrá entregarlos directamente a la Auditoría Superior Municipal debiendo notificar lo anterior, por escrito al Director de Obras Públicas de **"EL MUNICIPIO"**.

**"EL CONTRATISTA"** hará entrega al Director de Obras Públicas de **"EL MUNICIPIO"** de los planos definitivos autorizados, indicando las normas y especificaciones que fueron aplicados durante la ejecución de la obra, así como los manuales e instructivos para su funcionamiento, conservación, mantenimiento correspondiente y los certificados de garantía de calidad de los bienes instalados, en su caso. Así como las facturas y demás documentación para el finiquito de los trabajos. En razón de lo anterior el **cierre administrativo y financiero**, deberá llevarse a cabo el **18 (dieciocho) de enero de 2022 (dos mil veintidós)**.

**QUINTO. ANTICIPO.** Para que **"EL CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos, la construcción de oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente, y demás insumos que deberán otorgar, **"EL MUNICIPIO"** otorgará a **"EL CONTRATISTA"** un anticipo del **30% (por ciento)** del monto total del presente contrato, el cual importa la cantidad de **\$2,212,604.40 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 40/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá de ser facturado por **"EL CONTRATISTA"** de conformidad con los mecanismos que dé a conocer **"EL MUNICIPIO"** por conducto de su responsable directo, mismo que se pagará con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos.

El atraso en la entrega del anticipo diferirá en igual tiempo el programa de ejecución pactado. No obstante, lo anterior, cuando **"EL CONTRATISTA"** no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente, y se hará acreedor a los procedimientos conducentes, previstos en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

La amortización del anticipo otorgado, se aplicará al importe de cada estimación de los trabajos ejecutados por **"EL CONTRATISTA"**, la cual deberá ser proporcional al porcentaje otorgado por concepto de anticipo.

En caso de que exista un saldo pendiente por amortizar, se deberá liquidar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a los procedimientos establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Para los efectos de la amortización de los anticipos, en caso de rescisión del contrato, el saldo por amortizar deberá reintegrarse a **"EL MUNICIPIO"** por **"EL CONTRATISTA"**, en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la fecha en que se haya notificado la rescisión a **"EL CONTRATISTA"**.



En caso de incumplimiento de “**EL CONTRATISTA**”, se procederá a la aplicación de las sanciones estipuladas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y se harán efectivas las fianzas por concepto de anticipo y cumplimiento del contrato.

**SEXTO. DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE.** “**EL MUNICIPIO**”, a través de la Dirección de Obras Públicas, se obliga, para con “**EL CONTRATISTA**”, a poner a su disposición el bien inmueble en el cual se ejecutará la obra objeto del presente contrato, para lo cual otorgará las facilidades necesarias para el libre acceso de sus trabajadores.

**SÉPTIMO. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.** “**EL MUNICIPIO**”, por conducto de su responsable directo, deberá contar con la evaluación de impacto ambiental, prevista en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como con los dictámenes, permisos, licencias, documento idóneo para acreditar la propiedad, o los derechos de propiedad del inmueble en que se ejecutará la obra, incluyendo derechos de vía, y en su caso gestionar el trámite de expropiación de los inmuebles, sobre los cuales se ejecutará la obra pública, así como aquellos que por su naturaleza se requieran, para efecto de dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente.

**OCTAVO. FINALIDAD DE LOS RECURSOS.** Que la cantidad total a que se refiere la **Cláusula Segundo** del presente instrumento, será destinada por “**EL CONTRATISTA**” única y exclusivamente para la ejecución de la obra pública materia del presente contrato, de conformidad con el proyecto, presupuesto y programa de obra autorizado por “**EL MUNICIPIO**”.

**NOVENO. FORMA DE PAGO.** “**EL MUNICIPIO**” pagará a “**EL CONTRATISTA**” el importe de los trabajos ejecutados, de conformidad con el avance que representen, basándose en las estimaciones que “**EL CONTRATISTA**” presente a “**EL MUNICIPIO**” en períodos no mayores de (1) un mes, acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Con base a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, para el pago correspondiente, se establece que, dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha en que el residente de supervisión reciba las estimaciones por los trabajos ejecutados, procederá a su revisión y aprobación, hecho lo cual, “**EL MUNICIPIO**” hará el pago respectivo en un plazo no mayor de quince días naturales contados a partir de que “**EL CONTRATISTA**” presente la factura correspondiente. El retraso en la presentación de la estimación, no interrumpe el periodo de la estimación subsecuente.

En caso de que “**EL CONTRATISTA**”, no cumpla con la periodicidad en la entrega de su estimación, esta podrá ser realizada por “**EL MUNICIPIO**”.

Las características de las estimaciones antes referidas, así como el procedimiento para su validación, facturación y trámite de pago, serán proporcionadas por parte de “**EL MUNICIPIO**” a “**EL CONTRATISTA**”, quien proporcionará número de cuenta bancaria para que se realice transferencia electrónica, o se le entregue orden de pago para expedir cheque nominativo en caja de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería de “**EL MUNICIPIO**”.